

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2025
Y SU ACUMULADA 70/2025

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/2082/2025 y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la referida entidad.	19471

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

I. Informe

Agréguese el oficio del **Presidente** de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la referida entidad¹, con sus respectivos anexos, por medio del cual con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rinde el informe solicitado en las presentes acciones.

II. Autorizados y delegados

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, la promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

¹ Representación que se acredita como hecho notorio en la página oficial del Poder Legislativo del Estado de Morelos y de conformidad con el artículo

“**Artículo 36.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:
(...)
XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado;
(...)”

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2025 Y SU
ACUMULADA 70/2025**

III. Domicilio

Se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indica en su informe.

IV. Acceso al expediente electrónico

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud de acceso al expediente electrónico.

V. Uso de medios electrónicos

En cuanto a que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, se autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional; ello, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información, derivada de la consulta del referido expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. No ha lugar

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no está regulada en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2025 Y SU ACUMULADA 70/2025

VII. Pruebas

Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Morelos ofreciendo como prueba la documental que acompaña consiste en el acta de sesión ordinaria celebrada el veintiséis de junio de dos mil veinticinco, correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

VIII. Requerimiento

Analizadas las constancias que exhibió el Poder Legislativo estatal, se advierte que **fue omiso en adjuntar copia certificada de todos los antecedentes legislativos de la norma impugnada** (iniciativas, dictámenes o diarios de debates).

Con fundamento en los artículos 28, párrafo primero², 35³, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, se **previene a la promovente** para que, en el **plazo de cinco días hábiles**, remita **copia certificada de las referidas constancias**.

Lo anterior, deberá remitirse de manera digital, a través de algún medio de almacenamiento, el cual deberá contar con su respectiva certificación.

IX. Vista y traslado

En términos del artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles **dese vista a los accionantes**; en el entendido de que el expediente en que se actúa queda a disposición para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con copia simple del informe córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia y con apoyo en lo

² Artículo 28 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Si los escritos de demanda, contestación, reconvención o ampliación fueren oscuros o irregulares, el ministro instructor prevendrá a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días. (...)

³ Artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2025 Y SU
ACUMULADA 70/2025**

determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴.

Notifíquese por lista y mediante oficio a los accionistas, Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y Consejería Jurídica del Gobierno Federal.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**.

Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**'.".

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2025T18:20:27Z / 28/10/2025T12:20:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		92 11 d6 4d 68 01 20 f5 83 4c 43 cf bf 33 8e 35 a7 e8 b3 ba ed b5 25 5f 66 57 82 4a ac 9c a3 f7 db a9 fc af 85 30 97 cf a3 5b 35 dd 9b 0f e7 1d aa 4c be a9 7a be 58 3e 12 70 78 8e 59 37 a8 3b 38 e7 d2 a0 c8 aa c4 35 14 15 c2 98 ff 61 5f 90 79 0e 51 51 fd a9 35 f4 da ac 80 d9 5a fc f1 e5 12 3b 60 48 6b ce 46 eb 70 93 1d 2d 2f 89 f7 da 30 62 b3 01 25 6f 07 98 eb de 97 ee 1c 6b d4 3f 9c 45 2e bc d5 2c e4 9a c3 60 61 08 58 33 e2 82 56 1f 99 ff 4f 43 d8 2d 31 4a 37 e0 ec 30 24 56 0f 08 f1 4d e5 06 b3 f8 89 cb 0c cf b5 ee ca 24 e0 f8 39 e3 8c d2 84 98 d1 44 76 3a e7 ad 74 ca 4d 05 d9 95 8c 9c 5f ec e6 d9 a4 cd 82 26 16 9b d3 43 8c e7 e2 47 9f 29 84 06 66 38 43 10 6a cf 41 42 51 07 c3 95 8f 5c 7c c1 40 76 e0 cd 47 3d e9 48 bf 3b fc d3 71 0f 4b 24 75 c7 3b 61 56 79 17 9f 71 6e 7d 84 53 f2 d2 f4 a4 60 d0 3f 75 4b 78 5f 5a			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2025T18:20:28Z / 28/10/2025T12:20:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2025T18:20:27Z / 28/10/2025T12:20:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	646499			
	Datos estampillados	856FB4524F6CD1CE17A5989CF73C285B631E2CBC3FE4DA47C29EDCC962D1087B6898			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2025T16:01:03Z / 28/10/2025T10:01:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9c c7 12 b2 32 13 ed 1d b0 a7 39 d4 52 d1 96 7f 45 98 e8 62 9a bd dd 5e 76 11 de bb 63 36 bd 17 40 83 58 0a 0f 96 3e db e4 e3 76 fb 4d 08 60 61 ae 5d 91 cc 7d 30 a8 15 e0 f7 d1 a7 ee 2b 71 31 42 42 fe 34 cb 62 c7 85 23 71 74 fa b4 bc 6f c7 85 93 d4 ad 5b c8 72 86 d9 f1 25 f9 58 db f7 d8 6b cc a8 e0 e6 3f c9 57 c2 86 43 c7 3e b5 ed 78 85 7a 00 bd c8 02 18 5d 6f ae 6d 18 f0 72 88 5d 94 6b 07 fd aa 58 e5 c4 2f 82 10 9f ab dc 82 e6 c4 2d b2 c3 e1 b4 e7 a6 70 51 6e bb 86 7c c4 96 10 d2 c0 39 cd 24 04 88 a8 8a 6e 7b b4 66 c1 c9 54 e7 ae 49 f6 a7 ff 04 20 e5 be cb e4 df d5 42 cf 78 0e 93 fd 91 80 9a c0 63 72 dc 2a 77 48 44 82 49 36 fd 21 d9 72 6d c3 7a 26 b2 04 8e 30 91 5d b2 4d b7 53 7a 0f ad 97 48 8c 4a 5d c8 40 79 91 85 24 8f c7 5d 75 fd 1f 9a 4b 1a c2 4c 66 65			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2025T16:01:03Z / 28/10/2025T10:01:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2025T16:01:03Z / 28/10/2025T10:01:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	645058			
	Datos estampillados	73A6F104001D5C599F198A712B67900FFCC51A9B70FF47FEB0CFEDB21A0F92FEACD6			